



San Borja, 06 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC

Visto, los expedientes N° 2025-0041922, 2025-0069586, 2025-0118602, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 2025-0041922, N° 2025-0069586, N° 2025-0118602, la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del señor Alcalde y la gerente de Patrimonio Monumental de Trujillo PAMT, solicitan a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Determinación de Sectores de Intervención en el inmueble ubicado en Jr. Pizarro N° 402-412-422 esquina con Jr. Diego de Almagro N° 525, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 572/INC de fecha 04 de julio de 2001, resolución rectificadora en el extremo de la numeración mediante Resolución Directoral Nacional N° 851/INC de fecha 23 de agosto de 2001; y es conformante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas, y bien integrante de la Zona Monumental de Trujillo, ambas categorías declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, con memorando N° 000210-2025-DDC LIB/MC de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a esta dirección la solicitud de Determinación de Sectores de Intervención-DSI del inmueble ubicado en Jr. Francisco Pizarro N° 402-412-422 - Palacio Municipal de Trujillo; anexando el informe N° 000080-2025-PHI-SDDPCICI-DDC LIB/MC de fecha 04 de abril de 2025, elaborado por persona técnico de dicha dirección;

Que, de la revisión de la documentación se advirtió que se requería de mayor información referida a la evolución constructiva del edificio, incluyendo fotografías debidamente referenciadas de cada ambiente, y el esquema de Determinación de Sectores de Intervención propuesto; ello fue requerido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante el Memorando N° 000491-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2025;

Que, mediante informe N° 000082-2025-PHI-SDDPCICI-DDC LIB/MC de fecha 22 de abril de 2025, personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, emite opinión y señala que preparará la información solicitada, emitiendo el Oficio N° 001136-2025-DDC LIB/MC de fecha 22 de abril de 2025, solicitando a la Municipalidad Provincial de Trujillo alcance referencias sobre la evolución constructiva del edificio, precisando las fuentes bibliográficas o revisión de documentación u otro que corresponda a la información descrita;

Que, con Oficio N° 715-2025-MPT-PAMT/G de fecha 16 de mayo de 2025, la gerente de patrimonio Monumental de Trujillo PAMT de la Municipalidad Provincial de Trujillo, presenta estudio histórico del inmueble denominado "Palacio Municipal de Trujillo" y con informe N° 000110-2025-PHI-SDDPCICI-DDC LIB/MC de fecha 26 de mayo de 2025, personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, emite informe complementario, incluyendo información solicitada;



Que, mediante Memorando N° 000302-2025-DDC LIB/MC de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura la Libertad remite a esta dirección el informe complementario de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Francisco Pizarro N° 402-412-422 - Palacio Municipal de Trujillo;

Que, con informe N° 000032-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC de fecha 11 de julio de 2025, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se evalúa la documentación complementaria presentada, el mismo que describe que se trata de una edificación testimonio de la arquitectura de inicios del siglo XX diseñada para uso institucional, y corresponde a un edificio que se reedificó sobre el mismo emplazamiento del Cabildo Municipal, donado durante el período en que don Víctor Larco Herrera fue alcalde de la Municipalidad de la ciudad de Trujillo, hacia el año 1913, *"la construcción del edificio fue encomendada por don Víctor Larco Herrera al arquitecto Italiano Doménico Tanlongo, quien siguió un marcado estilo academicista y clásico, configurando una edificación que contaba con tres pisos construidos"*. Asimismo, se señaló que *"El edificio posee en la fachada elementos arquitectónicos como las ornamentaciones que enmarcan los vanos de puertas, ventanas, balcón, cornisas y revoques, que otorgan un lenguaje clásico al edificio, lo que confirma sus valores arquitectónicos y artísticos; interiormente conserva sus ambientes destinados a uso de atención u oficinas y espacios de distribución como el hall principal y la escalera central en "L" con una farola de iluminación. Sus materiales parcialmente originales se han conservado, existiendo según las referencias estructuras mixtas de adobe, ladrillo y concreto. Respecto a sus acabados, si bien es cierto los acondicionamientos han dado paso a nuevos formatos texturas y colores, existen ambientes que muestran evidencias de acabados en pisos, carpintería y cielos rasos que se conservan. Su sistema constructivo e imagen fue adaptada dado los efectos del sismo de 1970 lo que conllevó a la pérdida del tercer nivel. Este bien presenta además un área colindante, resultado de una obra de ampliación, consolidada hacia la década del 90, generando un nuevo edificio que se integró formalmente a nivel de fachada con el edificio existente, aunque al interior difiere en cuanto composición, espacialidad y acabados"*; en consecuencia, a pesar de eventos naturales, acondicionamientos y remodelaciones, mantiene su tipología, volumetría y función original; por lo tanto posee valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, históricos, que ameritan su conservación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de la evaluación e implementación realizadas respecto al proceso de oficio de Determinación de Sectores de Intervención del mencionado inmueble, y acorde con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006 y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, con el informe N° 000032-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC de fecha 11 de julio de 2025, se propone los siguientes sectores y grados de intervención:

Sector de Intervención Grado 1.-

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible, entendiéndose como Sector de Máxima Protección (se entiende como sector de máxima protección).

Para el bloque "A", de Jr. Pizarro N° 402-412-422 esquina con Jr. Diego de Almagro, los ambientes:

Primer Piso:

A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A109, A110, A111, A112, A113, A114, A115, A116.

Mezanine:

A117, A118, A119, A120, A121, A122, A123, A124, A125

Segundo Piso:

A201, A202, A203, A204, A205, A206.



Mezanine:
A207, A-208

Sector de Intervención Grado 2.-

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (se entiende como sector de máxima protección).

Para el bloque "B", con acceso desde Jr. Diego de Almagro N° 525:
La fachada integral, además de los siguientes espacios:

Primer piso:
B101, B102, B103, B104, B105

Segundo piso:
B201, B202

Tercer piso:
B301, B302, B303

Sector de Intervención Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Para el bloque "B", con acceso desde Jr. Diego de Almagro N° 525, los ambientes.

Primer nivel:
B106, B107, B108, B109, B110, B111, B112, B113, B114, B115, B116, B117, escalera al segundo nivel

Segundo nivel:
B203, B204, B205, B206, B207, B208, B209, B210, escalera al tercer nivel

Tercer nivel:
B304, B305, B306, B307, B308, B309, B310, B311, B312, B313, B314, B315, B316, B317; y escalera de acceso a techo

Cuarto nivel:
B401, B402, B403, B404, B405, B406, B407 y B408

Liberación. -

En el bloque "A", de Jr. Pizarro N° 402-412-422 esquina con Jr. Diego de Almagro. En las fachadas, liberación de las capas de pintura que ocultan el material y acabado original del edificio.

Primer nivel:
Liberación de todos los tabiques de separación de ambientes A101, A102, A106, A107 y A-108. Así mismo la liberación de escalera de caracol del ambiente A113 y de los 02 baños del ambiente A107, debiendo recuperar espesor y materialidad del muro original. Del mismo modo, recuperar espesor de muro y materialidad en ambiente A108. Adicionalmente, liberación de acabados de piso y carpintería no originales e incompatibles y la restitución de los acabados originales.

Mezanine:
Liberación de los tabiques que divide ambientes A124 y A125. Así mismo, recuperar espesor de muro y materialidad en ambiente A125.

Segundo nivel:
Liberación de tabique de archivo en ambiente A202 y de 02 baños (del ambiente A202). Adicionalmente, liberación de acabados de piso no originales e incompatibles y la restitución de los acabados originales.



Para el bloque "B", con acceso desde Jr. Diego de Almagro N° 525, liberación de los tabiques de gerencia ambiente B101 y Antena instalada en el techo.

Que, mediante Oficio N° 000733-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 11.07.2025, se comunicó a la Municipalidad Provincial de Trujillo, la copia del informe N° 000032-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC que adjunta la propuesta del proceso de oficio de Determinación de Sectores de Intervención-DSI del inmueble ubicado en Jr. Francisco Pizarro N° 402-412-422 - Palacio Municipal de Trujillo, con el detalle de los sectores y grados de intervención determinados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de presentar sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de Determinación de Sectores de Intervención;

Que, mediante Oficio N° 1315-2025-MPT-PAMT/G de fecha 13.08.2025, la Arq. Nancy Pretell Díaz, gerente de Patrimonio Monumental de Trujillo PAMT de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remite a esta dirección sus argumentos a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención, y propone una recalificación de grado 2 a grado 3 del área denominada Bloque B, a excepción de la fachada, por señalar que se trata de un sector de fábrica contemporánea siendo los ambientes que definen el sector de "grado dos" espacios sin características históricas, y de arquitectura funcional, careciendo de valores culturales, y en donde propone debería orientarse a una intervención de remodelación y obra nueva, acorde lo dispuesto en las categorías de intervención para el Sector de Grado 3, pues se trata de una obra construida desarrollando un sistema constructivo porticado con estructuras de concreto;

Que, mediante Informe N° 000051-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha evaluado las argumentaciones presentadas mediante Oficio N° 1315-2025-MPT-PAMT/G; y en base a los documentos anexos, se define que el área denominada Bloque B, corresponde a una ampliación del inmueble original, construido posterior a 1988, que se habría desarrollado siguiendo un sistema constructivo aporticado con estructuras de concreto armado; no obstante, la designación de un GRADO 2 para el muro de fachada de la obra contemporánea por ser el resultado de una intervención que ha aportado unidad e integración formal y arquitectónico a las evidencias originales del Palacio Municipal, implica la necesidad de asegurar la estabilidad estructural de la fachada del denominado "bloque B" hacia el Jr. Diego de Almagro el cual conservará dicho grado intangible. Por lo tanto, corresponderá que el proyecto de intervención incluya las acciones de reforzamiento y sostenimiento estructural de la fachada, a fin de asegurar su estabilidad, conservación y puesta en valor integral, sin afectar su imagen, su materialidad y conexiones, ni generar afectaciones al sector del bloque A; por lo expuesto, la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención contempla la preservación de los valores histórico, artístico, arquitectónico y urbanístico identificados;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que *"El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales"*;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el proceso de oficio de determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000425-2024-MC con fecha 23 de noviembre de 2024, se designa a la señora Selena Flores García, para que ejerza el cargo de Directora del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble ubicado en Jr. Pizarro N° 402-412-422 esquina con Jr. Diego de Almagro N° 525, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; por los considerandos antes dispuestos.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril de 2006, respectivamente, mediante un proyecto integral en el citado inmueble, considerándose los siguientes sectores y grados de intervención:

Sector de Intervención Grado 1.-

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible (se entiende como sector de máxima protección).

Para el bloque "A", de Jr. Pizarro N° 402-412-422 esquina con Jr. Diego de Almagro, los ambientes:

- Primer Piso:
A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A109, A110, A111, A112, A113, A114, A115, A116.
- Mezanine:
A117, A118, A119, A120, A121, A122, A123, A124, A125
- Segundo Piso:
A201, A202, A203, A204, A205, A206.
- Mezanine:
A207, A-208
- Techo - cubierta

Sector de Intervención Grado 2.-

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible (se entiende como sector de máxima protección).

Para la fachada integral del bloque "B", de Jr. Diego de Almagro N° 525.

Implica asegurar la estabilidad estructural de la fachada del denominado "bloque B" hacia el Jr. Diego de Almagro. Por lo tanto, corresponde que el proyecto de intervención incluya las acciones de reforzamiento y sostenimiento estructural de la fachada, a fin de asegurar su estabilidad, conservación y puesta en valor integral, sin afectar su imagen, su composición arquitectónica, componentes arquitectónicos y ornamentales, su materialidad y conexiones, ni generar afectaciones al sector del bloque A.

Sector de Intervención Grado 3.-

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

En el bloque "B", con acceso desde Jr. Diego de Almagro N° 525, a los ambientes.

- Primer nivel:
B101, B102, B103, B104, B105, B106, B107, B108, B109, B110, B111, B112, B113, B114, B115, B116, B117, escalera al segundo nivel
- Segundo nivel:
B201, B202, B203, B204, B205, B206, B207, B208, B209, B210, escalera al tercer nivel
- Tercer nivel:
B301, B302, B303, B304, B305, B306, B307, B308, B309, B310, B311, B312, B313, B314, B315, B316, B317; y escalera de acceso a techo
- Cuarto nivel:
B401, B402, B403, B404, B405, B406, B407 y B408
- Techo - cubierta

Liberación. –

En el bloque "A", de Jr. Pizarro N° 402-412-422 esquina con Jr. Diego de Almagro. En las fachadas, liberación de las capas de pintura que ocultan el material y acabado original del edificio.

- Primer nivel:
Liberación de todos los tabiques de separación de ambientes A101, A102, A106, A107 y A-108. Así mismo la liberación de escalera de caracol del ambiente A113 y de los 02 baños del ambiente A107, debiendo recuperar espesor y materialidad del muro original. Del mismo modo, recuperar espesor de muro y materialidad en ambiente A108.



Adicionalmente, liberación de acabados de piso y carpintería no originales e incompatibles y la restitución de los acabados originales.

- Mezanine:
Liberación de los tabiques que divide ambientes A124 y A125. Así mismo, recuperar espesor de muro y materialidad en ambiente A125.
- Segundo nivel
Liberación de tabique de archivo en ambiente A202 y de 02 baños (del ambiente A202). Adicionalmente, liberación de acabados no originales.

Para el bloque "B", con acceso desde Jr. Diego de Almagro N° 525, liberación de Antena instalada en el techo.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto al siguiente Plano: DSI-007-2025, que forma parte integrante de la presente Resolución.

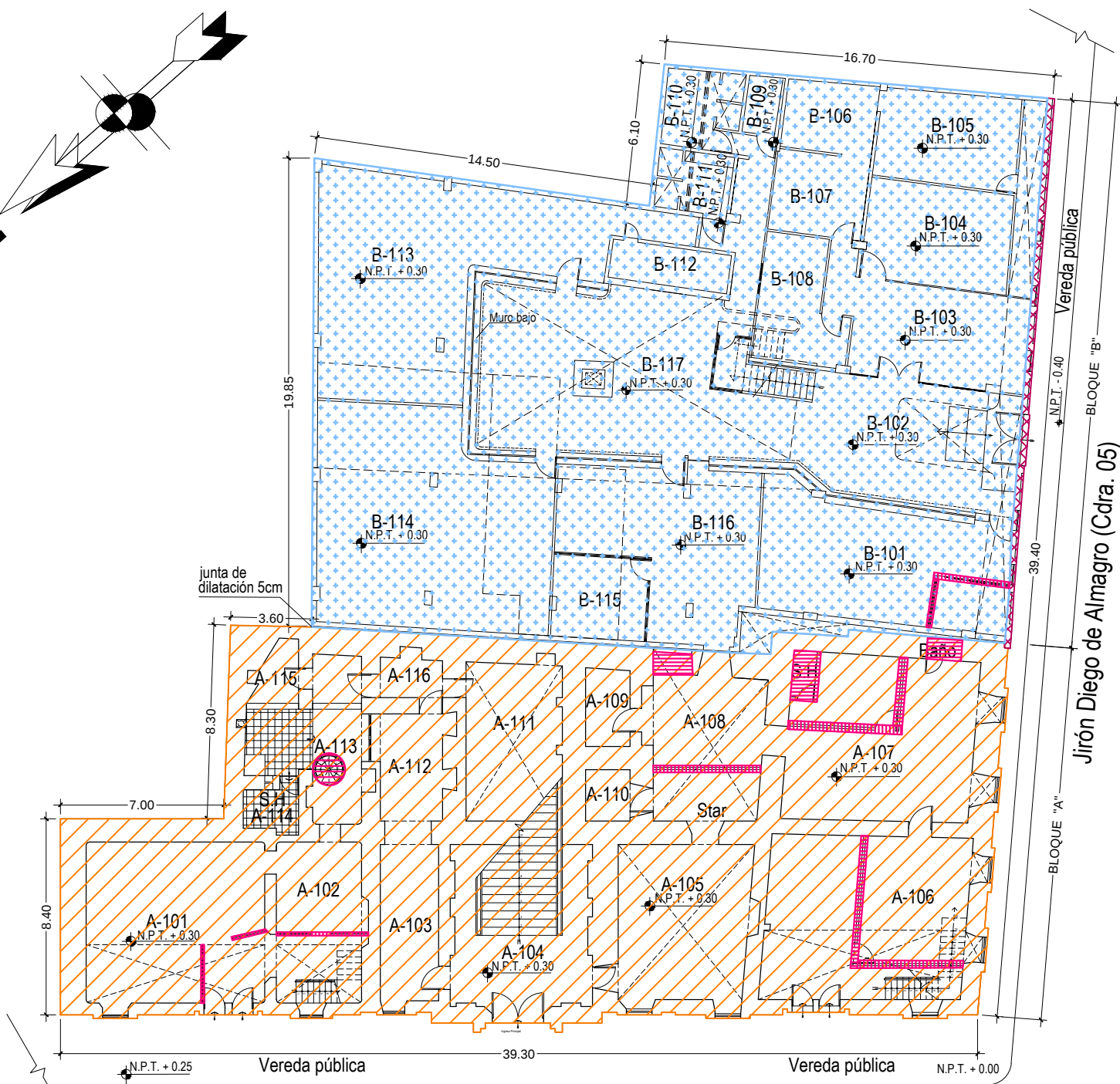
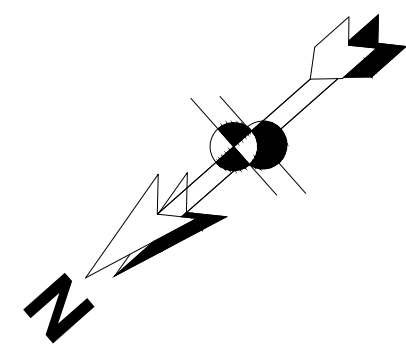
ARTÍCULO 4°.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

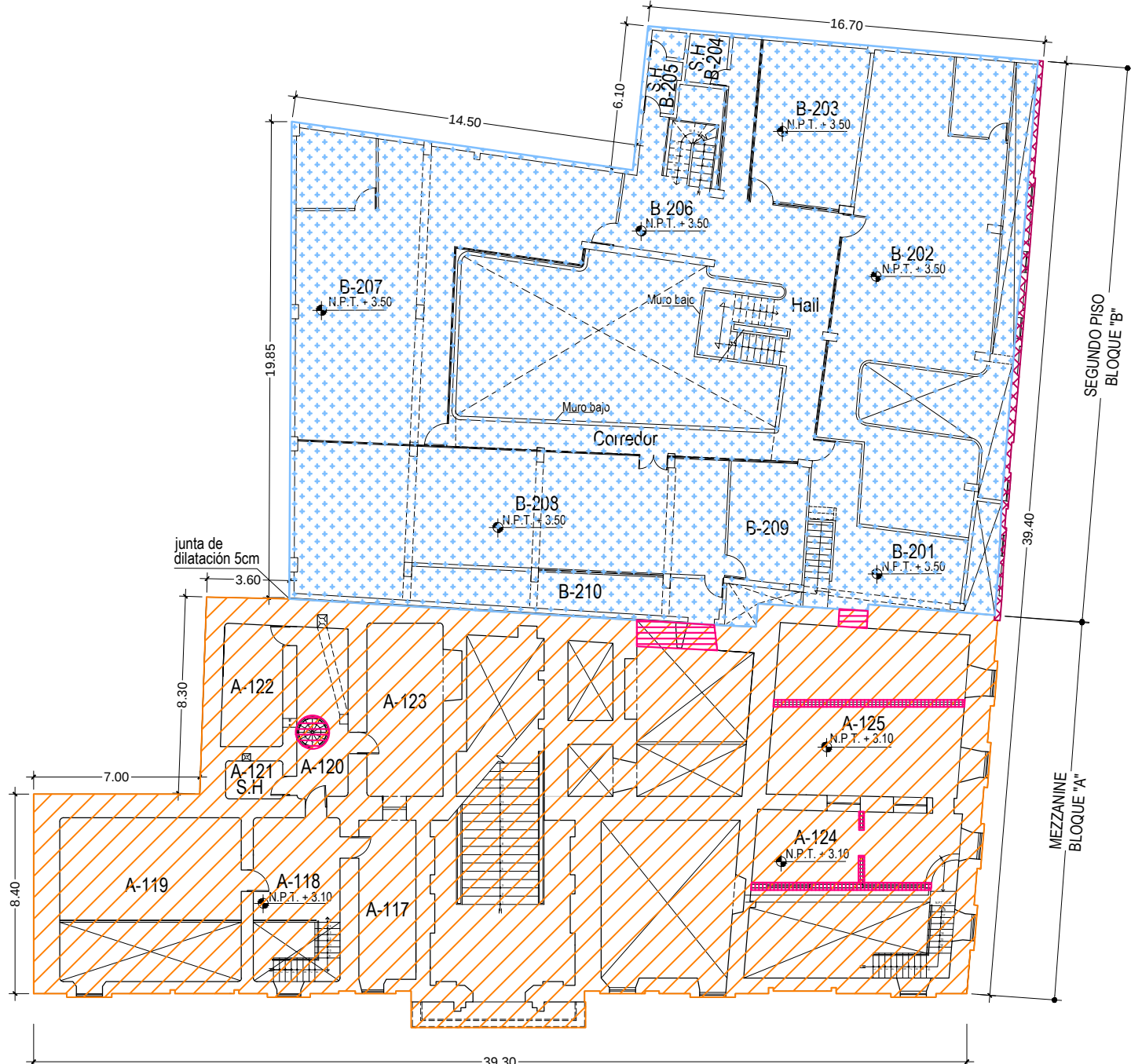
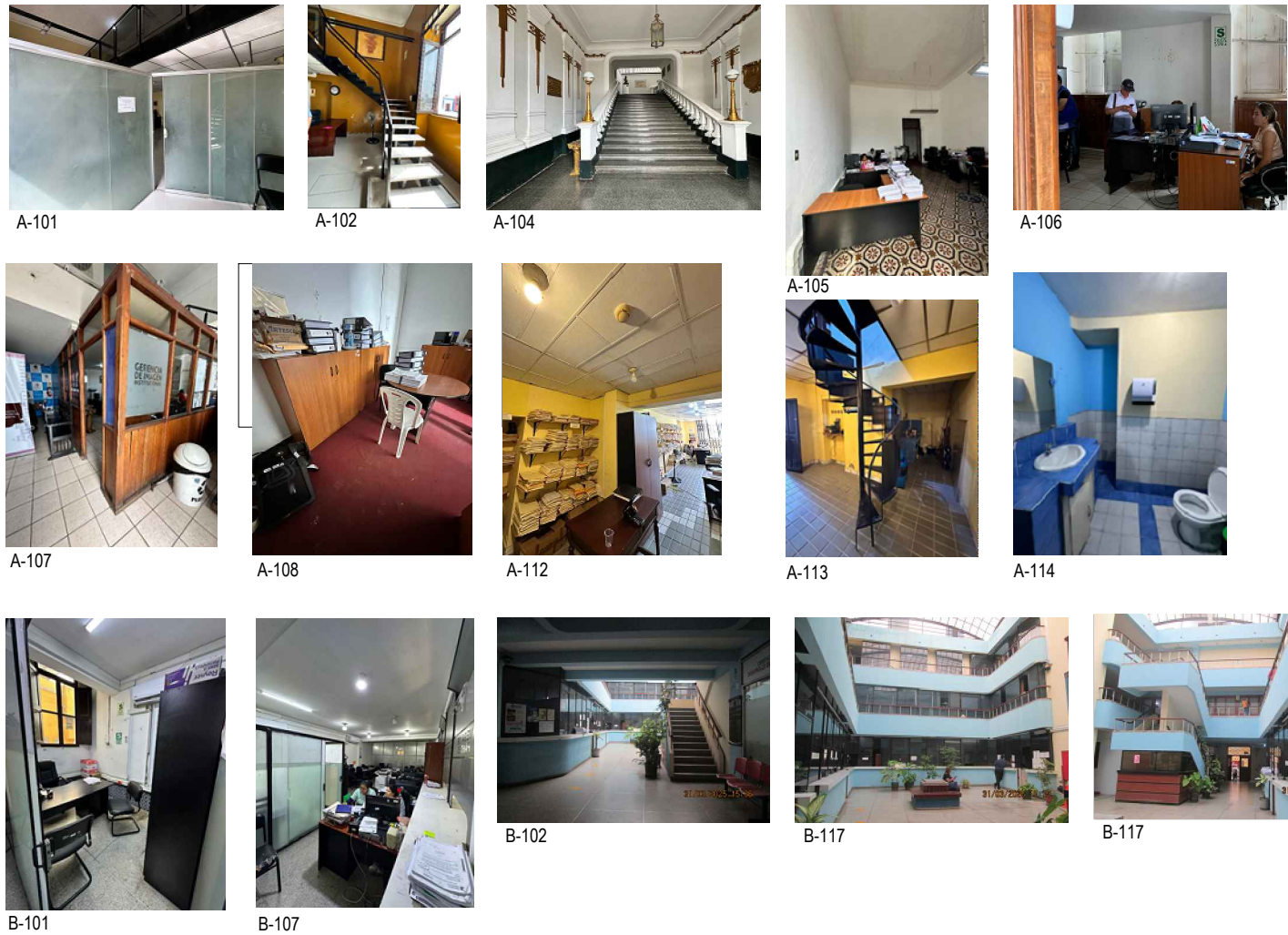
Documento firmado digitalmente

SELENA FLORES GARCIA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



PRIMER PISO / BLOQUE A Y B
ESC : 1/125

Jirón Francisco Pizarro (Cdra. 04)



MEZZANINE / SEGUNDO PISO / BLOQUE A Y B
ESC : 1/125

